#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 183/2023	PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE	Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos digitales del Encargado del Despacho por Ministerio de Ley de la Secretaría General del Congreso del Estado de Campeche, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, formulando alegatos. Se le tiene ratificando la designación de delegadas y autorizado; además, señalando el mismo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad. Asimismo, se tiene al Poder Legislativo del Estado de Campeche ofreciendo como pruebas las documentales que adjuntó a su informe recibido en forma extemporánea, así como exhibiendo las diversas que acompaña. Acceso a expediente y recepción de notificaciones electrónicas. Sobre la petición en favor del actual representante legal y las delegadas que indica, se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agregan al expediente, éstos cuentan con firmas electrónicas vigentes. Por tanto, se acuerda favorablemente la solicitud. La consulta al expediente electrónico y recepción de notificaciones podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto. Por otra parte, se le tiene revocando la autorización de acceso al expediente electrónico y recepción de notificaciones electrónicas de las personas que menciona. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 144/2023	CERRALVO, ESTADO DE NUEVO LEÓN	Agréguese al expediente la copia certificada de la sentencia dictada por la Segunda Sala de la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023.

			Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación 205/2023-CA, derivado de la presente controversia constitucional, en la cual se declara infundado el recurso y se confirma el acuerdo recurrido que desechó la demanda; en consecuencia, se ordena archivar este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente proveído.
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 181/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, ESTADO DE NUEVO LEÓN	14/noviembre/2023 Agréguese al expediente la copia certificada de la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación 210/2023-CA, derivado de la presente controversia constitucional, en la cual se declara infundado el recurso y se confirma el acuerdo recurrido que desechó la demanda; en consecuencia, se ordena archivar este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente proveído.
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 182/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE MINA, ESTADO DE NUEVO LEÓN	14/noviembre/2023 Agréguese al expediente la copia certificada de la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación 211/2023-CA, derivado de la presente controversia constitucional, en la cual se declara infundado el recurso y se confirma el acuerdo recurrido que desechó la demanda; en consecuencia, se ordena archivar este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente proveído.
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 183/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE ABASOLO, ESTADO DE NUEVO LEÓN	14/noviembre/2023 Agréguese al expediente la copia certificada de la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación 221/2023-CA, derivado de la presente controversia constitucional, en la cual se declara infundado el recurso y se confirma el acuerdo recurrido que desechó la demanda; en

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023.

			consecuencia, se ordena archivar este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente proveído.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 184/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, ESTADO DE NUEVO LEÓN	14/noviembre/2023 Agréguese al expediente la copia certificada de la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación 215/2023-CA, derivado de la presente controversia constitucional, en la cual se declara infundado el recurso y se confirma el acuerdo recurrido que desechó la demanda; en consecuencia, se ordena archivar este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente proveído.
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 185/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, ESTADO DE NUEVO LEÓN	14/noviembre/2023 Agréguese al expediente la copia certificada de la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación 222/2023-CA, derivado de la presente controversia constitucional, en la cual se declara infundado el recurso y se confirma el acuerdo recurrido que desechó la demanda; en consecuencia, se ordena archivar este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente proveído.
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 186/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE VILLALDAMA, ESTADO DE NUEVO LEÓN	14/noviembre/2023 Agréguese al expediente la copia certificada de la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación 218/2023-CA, derivado de la presente controversia constitucional, en la cual se declara infundado el recurso y se confirma el acuerdo recurrido que desechó la demanda; en consecuencia, se ordena archivar este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente proveído.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023.

9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 187/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE NUEVO LEÓN	14/noviembre/2023 Agréguese al expediente la copia certificada de la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación 214/2023-CA, derivado de la presente controversia constitucional, en la cual se declara infundado el recurso y se confirma el acuerdo recurrido que desechó la demanda; en consecuencia, se ordena archivar este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente proveído.
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 225/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE CHINA, ESTADO DE NUEVO LEÓN	14/noviembre/2023 Agréguese al expediente la copia certificada de la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación 212/2023-CA, derivado de la presente controversia constitucional, en la cual se declara infundado el recurso y se confirma el acuerdo recurrido que desechó la demanda; en consecuencia, se ordena archivar este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente proveído.
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 227/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, ESTADO DE NUEVO LEÓN	14/noviembre/2023 Agréguese al expediente la copia certificada de la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación 217/2023-CA, derivado de la presente controversia constitucional, en la cual se declara infundado el recurso y se confirma el acuerdo recurrido que desechó la demanda; en consecuencia, se ordena archivar este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente proveído.
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 229/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE LOS RAMONES, ESTADO DE NUEVO LEÓN	14/noviembre/2023 Agréguese al expediente la copia certificada de la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación 219/2023-CA, derivado de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023.

			la presente controversia constitucional, en la cual se declara infundado el recurso y se confirma el acuerdo recurrido que desechó la demanda; en consecuencia, se ordena archivar este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente proveído.
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 232/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE MARÍN, ESTADO DE NUEVO LEÓN	14/noviembre/2023 Agréguese al expediente la copia certificada de la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación 216/2023-CA, derivado de la presente controversia constitucional, en la cual se declara infundado el recurso y se confirma el acuerdo recurrido que desechó la demanda; en consecuencia, se ordena archivar este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente proveído.
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 233/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE HIDALGO, ESTADO DE NUEVO LEÓN	14/noviembre/2023 Agréguese al expediente la copia certificada de la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación 213/2023-CA, derivado de la presente controversia constitucional, en la cual se declara infundado el recurso y se confirma el acuerdo recurrido que desechó la demanda; en consecuencia, se ordena archivar este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente proveído.
15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 235/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, ESTADO DE NUEVO LEÓN	14/noviembre/2023 Agréguese al expediente la copia certificada de la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación 220/2023-CA, derivado de la presente controversia constitucional, en la cual se declara infundado el recurso y se confirma el acuerdo recurrido que desechó la demanda; en consecuencia, se ordena archivar este expediente como asunto concluido.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023.

			Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente proveído.
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 405/2023	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos digitalizados del delegado del Poder Ejecutivo estatal actor, a quien se tiene por presentado con la personalidad que tiene reconocida en autos, dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veinticinco de octubre de este año. Se le tiene informando los nombres y remitiendo copias de las identificaciones de las personas que comparecerán vía remota a la audiencia, acordándose favorablemente su asistencia, toda vez que en su carácter de delegados, cuentan con firmas electrónicas vigentes, según la consulta realizada en el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación (SEPJF), al tenor de las constancias que se anexan a este proveído. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023.